

111

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO POPULAR contra LADY  
DAYANA CAICEDO CASTRO  
Rad. 73001-41-89-003-2019-00433-01

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visto a folio 111 C.1, y recibida por correo electrónico en este Despacho Judicial, se ajusta a derecho, como no fue objetada por la parte demandada, conforme lo prevé el art. 446 del numeral 3 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.